

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

**Ref. Declarativo R.C.E. María Eugenia Pérez Duarte vs. Axa Colpatria Seguros S.A. y
O. Radicación No. 2018-00287-00.**

Cumplidas las exigencias legales (artículo 96 del Código General del Proceso), se tiene por contestada la demanda por Axa Colpatria Seguros S.A.

Se reconoce como apoderado judicial de la aseguradora demandada al abogado Carlos Francisco García Harker, en los términos, con las facultades y para los fines establecidos en el poder obrante a folio 84 del cuaderno principal.

Por ser procedente, se autoriza a la actora a notificar del auto admisorio a la demandada, Consultores Generales Asociados Ltda., al correo electrónico consultoresgeneralesasociados@gmail.com, para lo cual, conforme lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, declarado exequible condicionalmente por la Corte Constitucional mediante sentencia C-420 de 2020, deberá allegar el acuse de recibido del mensaje de datos remitido a esa cuenta.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

**HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f1bc1c85a4ee029e2923dff8b46bf15dc60728427f8007575250ba8a646ccdf

Documento generado en 15/03/2021 11:44:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**